

ORDENANZA N° 006 - 84

Art.1.-MODIFICASE el artículo 3 de la Ordenanza N° 69/83, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.3.-Lo dispuesto precedentemente, podrá ser abonado hasta el / día 10 de febrero de 1984.-"

Art.2.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE